

CRUCES DE MAYO Y PATIOS EN PUERTO REAL

PRIMAVERA 2026 Del 1 al 3 de mayo

BASES

Con el fin de potenciar la fiesta de las Cruces de Mayo y Patios el Ayuntamiento de Puerto Real, a través de la U.A. de Cultura y Fiestas, convoca a todas aquellas personas y entidades que lo deseen a participar en el Certamen convocado para ello.

El certamen se regirá por las siguientes Bases:

1º.- EL OBJETO.- Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores del Concurso de Cruces de Mayo y Patios 2026, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, que se celebrará del 1 al 3 de mayo de este año.

La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de Cruces de Mayo y Patios, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.

2.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- Las inscripciones deberán presentarse en el Registro General, a través de las fórmulas legalmente establecidas para ello, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (puertoreal.sedelectronica.es) o en el Centro Administrativo Municipal, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti nº 1. El plazo de inscripción, establecido en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.- Podrán participar en este certamen todos los colectivos y particulares que lo deseen, siempre y cuando las instalaciones se ubiquen en el término municipal de Puerto Real.

4.- CATEGORÍAS Y PREMIOS.- Se establecen dos modalidades, de acuerdo con los siguientes criterios:

* “Cruces de Mayo”, en las que la figura central de la decoración será una cruz floreada, cobrando los demás motivos un carácter secundario.

* “Pacios”, en los que la estética de los mismos gira en torno a las flores, la arquitectura y la primavera, y no aparece el símbolo de la cruz de forma destacada y esencial.

Para la presente edición se establecen tres premios en cada una de estas categorías:

Primer Premio:	295 € y recuerdo.
Segundo Premio:	200 € y recuerdo.
Tercer Premio:	150 € y recuerdo.

Las personas y entidades participantes que no obtengan alguno de estos premios, en cualquiera de las categorías, podrán optar a un premio accésit consistente en 75 €, siempre y cuando cumplan unos criterios mínimos de calidad en la elaboración, presencia y estética de la instalación, siendo necesario para ello superar un umbral mínimo de puntuación establecido en 60 puntos.

5.- TÉCNICA.- Queda a iniciativa de los solicitantes la técnica del trabajo a realizar.

6.- JURADO.- El jurado encargado de otorgar los distintos premios estará presidido por una persona miembro del Foro Municipal de Fiestas, que tendrá voz pero no voto; y como vocales con voz y voto actuarán tres personas relacionadas con el mundo de las artes plásticas, la cultura, la jardinería o la floristería, correspondiendo las labores de secretaría a personal de la U.A. de Cultura y Fiestas. El jurado se considerará constituido siempre que, al menos, concurran la presidencia y dos vocales. El Jurado visitará las Cruces y Patios el día 1 de mayo a partir de las 12:00 horas. El fallo, que se emitirá ese mismo día, se hará público a los participantes y a los medios de comunicación. La decisión del jurado será inapelable.

7.- VALORACIÓN.- El jurado tendrá en cuenta para la concesión de los premios los siguientes criterios de valoración y ponderación, otorgándose hasta un máximo de 40 puntos por cada uno de los vocales, por lo que la máxima puntuación posible será de 120 puntos. Para poder optar al premio accésit se deberá superar el umbral mínimo de 60 puntos. En caso de que el jurado se constituyera con solo dos vocales, la puntuación máxima queda fijada en 80 puntos y el umbral mínimo en 40 puntos.



- Exornos Florales 0 a 15 puntos
- Originalidad 0 a 10 puntos
- Decoración general 0 a 5 puntos
- Iluminación 0 a 5 puntos
- Ambiente 0 a 5 puntos

8.- AUTORIZACIÓN.- Las autorizaciones que se emitan para participar en este Concurso solo incluyen las instalaciones de Cruces y Patios, nunca a cualquier otro tipo de montaje o actividad paralela (escenarios, barras de bar, actuaciones musicales, megafonía, etc.), que deberán solicitarse mediante instancia en el Registro Municipal en los cauces establecidos para ello y con la antelación suficiente, y que será tramitada por la Unidad Administrativa correspondiente a este tipo de actividad, de manera independiente a la participación en el Concurso.

9.- HORARIO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- La ubicación y el horario de las Cruces y Patios serán establecidos por el Ayuntamiento, atendiendo al criterio de la U.A. de Cultura y Fiestas, la Policía Local y la normativa vigente para este tipo de actividades. Las Cruces de Mayo que se instalen en la vía pública deberán contar con un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la entidad participante. Cualquier actividad paralela a esta instalación (barras de bar, escenario con actuaciones, equipos musicales...) deberán contar, además, con su propia póliza de seguro.

9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.- El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de las presentes Bases. Asimismo, cualquier circunstancia no contemplada en ellas será resuelta por el Jurado y por la Organización.

10.- COMPETENCIAS Y NOTIFICACIÓN.- Corresponde la resolución del expediente a la Teniente de Alcaldesa Nazaret Ramírez Ruiz Delegada del Área de Fomento a la Cultura y Participación Ciudadana, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2026-0553 de fecha 2 de marzo de 2026, relativo a la ampliación del desglose de competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de fecha 17 de marzo de 2026.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

MARZO DE 2026



**CONCURSO DE CRUCES DE MAYO
 Y PATIOS EN PUERTO REAL
 PRIMAVERA DE 2006 DEL 1 AL 3 DE MAYO**

HOJA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:			
APELLIDOS:			
DOMICILIO:			
NIF:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
EN NOMBRE PROPIO	<input type="checkbox"/>	REPRESENTANDO A UNA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>

DATOS DE LA ENTIDAD	
DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:	
CIF:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA INSTALACIÓN			
CRUZ DE MAYO	<input type="checkbox"/>	PATIO	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN:			
INTERIOR	<input type="checkbox"/>	VÍA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>
HORARIO DE VISITA:			
NECESIDADES: (Se atenderán según posibilidades)			

FIRMA:

En Puerto Real, a _____ de abril de 2026

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ANEXO “COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA” Ó “FICHA DE TERCEROS”

Solicitante (datos del Acreedor): persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Será imprescindible consignar el nombre y los apellidos o la denominación social.

Si el acreedor es persona física, al modelo se acompañará fotocopia del NIF del titular o representante en caso de que NO se autorice a la Administración a CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.

No obstante, podrá solicitarse fotocopia del NIF si por causas ajenas a la unidad tramitadora no pudiera consultarse el sistema de verificación de datos de identidad.

Datos del representante: para personas que actúen por medio de un representante.

Se deberá rellenar el modelo de “Autorización de representación” disponible en la sede electrónica.

Alta de datos bancarios: será necesario el Código IBAN (datos que podrá facilitarle su entidad bancaria).

La cuenta habrá de ser de titularidad del acreedor, es decir, de la persona que figure en el apartado 1, y se justificará:

a) En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente en el espacio reservado a tal fin en este mismo impreso, o mediante certificado bancario.

b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite dicha titularidad.

Deberá remitirse el Impreso de designación cuenta bancaria o Ficha de Terceros debidamente firmado y con la documentación solicitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• **Responsable del tratamiento:**

el Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real

• **Finalidad:**

FICHA DE TERCEROS

• **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

